

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

ACTA #40-2023

Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Guatuso, el día martes tres de octubre de dos mil veintitrés, a las quince horas con cuarenta y dos minutos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Guatuso.

PRESENTES LOS REGIDORES PROPIETARIOS

Arelys Reyes Vigil, regidora propietaria
Albán Chavarría Molina, regidor propietario
Norma Gómez Sácida, regidora propietaria

REGIDORES SUPLENTE:

Víctor Julio Picado Rodríguez, regidor suplente.
Marcela Solano Ulate, regidora suplente

SINDICOS PROPIETARIOS:

Lidieth Hidalgo Mendez
Donald Rodríguez Porras
Manuel Cruz García
Dania Benavides Quirós

Johnny Luna Ordoñez
Vicealcalde Municipal.

Licenciado Jean Abarca Jiménez
Asesor Legal

Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria Concejo Municipal

AUSENTES INJUSTIFICADOS: Samaria Cruz Esquivel, Vanessa Mejía Arias, Gerardo Villalobos Leitón, María José Vega Alemán, Marco Antonio Rojas Conejo, Keilyn Gutiérrez Chavarría y Alcaldesa Municipal.

AUSENTES JUSTIFICADOS:

ARTICULO I. Aprobación del Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ARTICULO III. Lectura y aprobación de Sesión Ordinaria N°39-2023.

ARTÍCULO IV. Informe de labores del señor Vicealcalde Municipal.

ARTÍCULO V. Lectura de Correspondencia.

ARTÍCULO VI. Mociones

ARTÍCULO VII. Asuntos Varios

ARTICULO I. Aprobación del Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ACUERDO 1. La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, una vez comprobado el quórum, da inicio a la sesión.

ARTICULO III. Lectura y aprobación de Sesión Ordinaria N°39-2023.

ACUERDO 2.

Por no haber correcciones a la misma, se da por aprobada con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida.

ARTÍCULO IV. Informe de labores del señor Vicealcalde Municipal.

ACUERDO 3.

Buenas tardes.

1-La Comisión de Salud Ocupacional de la Municipalidad está realizando gestiones ante diferentes entidades, el compañero Kenneth Céspedes que es el Presidente de esa comisión se encuentra realizando gestiones ante el INA, para que sea un ente colaborador; pero el INA nos solicita la aprobación del Concejo que seamos un centro colaborador del INA, así lo denominaron ellos; no solamente para la Municipalidad, sino para diferentes entidades o personas del cantón, por ejemplo ellos nos pueden brindar cursos como servicio al cliente, salud ocupacional, resolución de conflictos, estos son avalados por el INA, por lo que les solicito la aprobación para que seamos un centro colaborador del INA.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, se autoriza a la Administración Municipal, con el fin de facilitar, ser un centro colaborador del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), en la Municipalidad de Guatuso.

2-Ante la urgencia que estamos viviendo con los centros educativos del cantón, por diferentes razones ya justificadas por las entidades del MEP a nivel central, queremos solicitar que ustedes tomen el acuerdo de pedirle a la Viceministra Doña Sofía Ramírez de una reunión virtual, que ella disponga del día y la hora antes de su asistencia de manera presencial, que creo que es como dentro de un mes. Por lo que les solicito si es posible se tome el acuerdo de que nos atienda de forma virtual en las próximas dos semanas.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dirigirse a la señora Viceministra del Ministerio de Educación Pública, Doña Sofía Ramírez, con el fin de solicitarle una reunión virtual antes de su asistencia de manera presencial, se sugiere indicar el día y la hora para dicha reunión según su agenda.

3-Recordar que el lunes 9 de octubre tenemos la visita de Bomberos de CR a las 9am.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, se designa para asistir a la reunión a los señores regidores: Dania Benavides Quirós, Marcela Solano Ulate y el señor Manuel Cruz García.

4-El día miércoles 4 de octubre, se celebra la feria de defensa pública, va a realizarse en la terminal de buses de San Rafael de Guatuso de 8am a 12md, van a atender consultas de pensiones alimentarias, de familia, de agro, laborales, contravenciones, penal, penal juvenil, ejecución de la penal y justicia restaurativa; es importante que la población que tenga alguna duda o tramite, pueda asistir para que realicen las consultas necesarias.

5-Quería consultarles sobre la entrega del estudio de las patentes incobrables que se les entrego hace varias semanas, para ver si lo podemos tener listo lo más pronto posible y de esta manera seguir con la reducción de la morosidad.

6-Queremos solicitar una audiencia con el Ministro del MOPT, Don Luis Amador, que nos pueda atender en sus oficinas, para ver el asunto de rutas nacionales, es una situación que se viene hablando hace años y vienen promesas, se ha dado una lucha; está audiencia es para que nos diga cómo está la situación de cada ruta nacional que tres de ellas están muy deterioradas.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dirigirse a Don Luis Amador Jiménez, ministro del MOPT, con el fin de solicitarle una audiencia para que nos informe cómo está la situación de cada ruta nacional en el cantón de Guatuso, que tres de ellas están muy deterioradas.

7-Se han venido interviniendo caminos, Doña Ilse me dejó un listado, entre ellos la entrada al Lago Cote, aún ese proyecto no se ha recibido; otros son los de Tujankir 1, San Antonio, Lourdes y otros que ahí van avanzado, esto es gracias al trabajo de todos, pero sobre del esfuerzo de las comunidades con sus líderes comunales.

8-Felicitar a la Asociación Cívica por las actividades realizadas en las fiestas, vi que se apoyó a la Banda Municipal y los Bomberos.

9-Consultar sobre los reglamentos que se presentaron en abril o mayo, entre ellos el de proveeduría y residuos sólidos.

10-Llega una nota de la Escuela El Silencio, solicitando apoyo, la cual se les lee para que ustedes tomen la aprobación para lo solicitado. La Municipalidad ha colaborado en el proceso constructivo.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, se autoriza a la Administración Municipal para que se brinde colaboración a la Escuela El Silencio con la maquinaria municipal para realizar trabajos de demolición y retiro de escombros del edificio escolar (de 3 aulas del I Pabellón).

Muchas gracias.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, manifiesta y en cuanto a lo que usted nos indicaba sobre los reglamentos, mi pregunta es para doña Ana, doña Ana esos reglamentos se le enviaron a don Roberto, se dieron en físico.

La secretaria del Concejo Municipal, contesta sí, pero creo que el licenciado los había presentado, pero ustedes los aprobaron, yo los acuerdos se los envié a.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, expresa verdad que ya están aprobados para la publicación.

La secretaria del Concejo Municipal, informa yo se los había enviado a doña Ilse y creo que le di copia al proveedor porque él tiene que hacer la gestión de publicación.

El señor Vicealcalde Municipal, agrega está bien, vamos a solicitar esos acuerdos.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, menciona es que yo me acuerdo que ya estaban.

La secretaria del Concejo Municipal, dice eran como 4.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, reitera si eran 4 si señora, correcto.

ARTÍCULO V. Lectura de Correspondencia.

ACUERDO 4.

- a) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.819 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.º 7027, DE 4 DE ABRIL DE 1986”.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N°23.819 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.º 7027, DE 4 DE ABRIL DE 1986”, tal y como se propone el mismo.

- b) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.829 “REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.829 “REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”, tal y como se propone el mismo.

- c) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 6, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.850 “REFORMA AL ARTÍCULO 30 Y 58 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.850 “REFORMA AL ARTÍCULO 30 Y 58 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, tal y como se propone el mismo.

- d) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de la moción aprobada en sesión 04, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.632 “LEY DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL POR CUIDADOS DOMÉSTICOS, PARA HOMBRES Y MUJERES”.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.632 “LEY DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL POR CUIDADOS DOMÉSTICOS, PARA HOMBRES Y MUJERES”, tal y como se propone el mismo.

- e) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de la moción aprobada en sesión 04, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.706 “LEY DE LICENCIA MENSTRUAL PARA LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES TRABAJADORAS Y DÍA DE DESCANSO PARA LAS ESTUDIANTES CON DOLORES MENSTRUALES”.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.706 “LEY DE LICENCIA MENSTRUAL PARA LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES TRABAJADORAS Y DÍA DE DESCANSO PARA LAS ESTUDIANTES CON DOLORES MENSTRUALES, tal y como se propone el mismo.

- f) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.862 “LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL”.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.862 “LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL”, tal y como se propone el mismo.

- g) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultarles su criterio sobre el proyecto de ley, “LEY PARA EL USO MÁS EFICIENTE, EFICAZ, OPTIMO Y OPORTUNO DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE PEAJES”, Expediente N.º 23.665.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.665, “LEY PARA EL USO MÁS EFICIENTE, EFICAZ, OPTIMO Y OPORTUNO DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE PEAJES, tal y como se propone el mismo.

- h) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 7, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto actualizado proyecto de Ley Expediente N.º 23.124 “LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY NO. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968”.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, que se brinda el apoyo una vez leído y analizado el expediente N° 23.124 “LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY NO. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968”, tal y como se propone el mismo.

- i) El Concejo acuerda con base a nota enviada por el Diputado Gilberth Jiménez Siles, de la Asamblea Legislativa, se dirige a la Señora Karen Porrás Arguedas, Directora de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde de conformidad con la consulta realizada al señor Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, el día de ayer lunes 25 de setiembre luego de su comparecencia en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en la cual le conversé sobre la fecha en la que se realizarían los desembolsos de los recursos que incluimos en la ley de presupuesto ordinario 2023 para las municipalidades, en lo que corresponde a la ley 8114 y 9329. El señor Ministro me ha manifestado que efectivamente esos recursos los estarán autorizando y manifiesta su voluntad para el giro de los mismos. En razón de lo anterior y conforme le hice ver al señor Ministro que los mismos son de suma importancia y urgencia

en girarlos para cada gobierno Local, le solicito gestionar tanto con los Gobiernos Locales como con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Ministerio de Hacienda, todo lo pertinente para su pronta programación y desembolsos respectivos.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dirigirse al Diputado Gilberth Siles Jiménez, de la Asamblea Legislativa, con el fin de brindar el apoyo a la gestión realizada ante señor Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén, con relación a los desembolsos correspondientes a la ley 8114 y 9329 a los Municipios del país.

Se traslada dicha nota a junta vial Cantonal para lo que corresponda.

- j) El Concejo acuerda dar acuse de recibido a nota enviada por el Concejo Municipal de Belén, se dirigen a la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales del país, donde transcribe acuerdo 30.1., de Sesión Ordinaria N°55-2023, de fecha 19/09/2023, que dice:

Se acuerda por unanimidad y en forma definitivamente aprobado: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPEAMB-2033-2023 de Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa. SEGUNDO: Apoyar el Exp. 23.783 sobre proyecto de Regulación de Plaguicidas altamente peligrosos para la Salud y el Ambiente. TERCERO: Comunicar a Asamblea Legislativa. CUARTO: Remitir copia del presente acuerdo a todos los Concejos Municipales del país.

- k) El Concejo acuerda con base a nota enviada por el Concejo Municipal de Quepos, se dirige al señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor Presidente Ejecutivo de Acueductos y Alcantarillados y Concejo Municipales del país, donde transcribe acuerdo 03, artículo quinto, de Sesión Ordinaria N°275-2023, del lunes 18 de setiembre de 2023, que dice:

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA. Sumarse a la gestión presentada por el Concejo Municipal de Garabito, para buscar alianzas para oponerse a la decisión del Gobierno Central de renunciar al crédito alemán para el alcantarillado, y solicitar se haga parte a la Municipalidad de Quepos, en participar de todo acercamiento que haya con el gobierno central o AyA, relacionado con ese tema. Solicitar un voto de apoyo a todos los Concejos Municipales con respecto a este tema. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarle al Concejo Municipal de Quepos, que se da el apoyo al acuerdo 03, artículo quinto, de Sesión Ordinaria N°275-2023, del lunes 18 de setiembre de 2023.

- l) El Concejo acuerda dar acuse de recibido a nota enviada por la Licenciada Melissa Rojas Madrigal, Dirección Financiera del Consejo de Seguridad Vial, COSEVI, se dirige a la señora Alcaldesa Municipal, sobre Asunto: Fondo de Seguridad Vial Municipal, Municipalidad de Guatuso. Mediante oficio DF-2022-0297 del 16 de junio del 2022 y CSV-DF-0236-2023 del 3 de mayo del año en curso, la Dirección Financiera del Cosevi solicitó a ese Municipio informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna Institucional, referente al Fondo de Seguridad Vial. Dichas disposiciones fueron comunicadas mediante oficio DE-2021-5255 de fecha 18 de octubre del 2021, dirigido al Consejo Municipal de esa Municipalidad, en acatamiento al Acuerdo de Junta Directiva JD-2021-0476 de la Sesión Ordinaria 3075-2021, celebrada el 13 de octubre del 2021, en la cual se conoció el Informe de Auditoría Interna AI-INF-AF-2021-22 "Revisión del Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Guatuso". A la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de esa Municipalidad, por lo que nuevamente se solicita comunicar las acciones generadas para el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Se reintegre al Fondo de Seguridad Vial la suma de ₡57.939.381,31 (Cincuenta y siete millones, novecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y un colones con 31/100).

2.Solicitar a la Auditoría Interna del Municipio, que vele para que los fondos que se reintegren del Fondo de Seguridad Vial Municipal de Guatuso, se depositen en una Cuenta bancaria independiente exclusiva para estos recursos, y se le contabilicen periódicamente al fondo los intereses que ellos mismos generen, lo anterior, como una sana práctica administrativa y que de ahora en adelante los fondos solo se utilicen cumpliendo con lo establecido por la normativa.

3.Se continúen enviando al Cosevi, el informe anual de Liquidación Presupuestaria del Fondo de Seguridad Vial, el cual contenga el detalle y los documentos de respaldo de los gastos efectuados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°34 de la Ley N°8823 “Reforma varias leyes sobre la Participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública”.

Se solicita muy respetuosamente remitir la respuesta a la presente solicitud, a los correos electrónicos svalerio@csv.go.cr y merojas@csv.go.cr, a más tardar el **24 de octubre del presente año**.

- m) El Concejo acuerda dar acuse de recibido a nota enviada por el señor Yordi Magín Sotomayor Mora, presidente de la Asociación Prodefensa de Sordos de Costa Rica y Personas Sordas del Área Metropolitana. Queremos expresar nuestro profundo agradecimiento por su compromiso con la comunidad sorda y por el reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO) como patrimonio cultural y lingüístico de las personas sordas en Costa Rica, de acuerdo con la Ley n° 9822 "Reconocimiento y Promoción de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO)". En este contexto, nos gustaría resaltar la necesidad de llevar a cabo acciones concretas para garantizar que la LESCO sea una realidad accesible y utilizable en todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas sordas en nuestro cantón.

De acuerdo con la ley mencionada, queremos proponer tres acciones específicas que consideramos fundamentales para lograr este objetivo:

1.Contratación de Traductores Municipales en LESCO: Solicitamos que el Concejo Municipal considere la contratación de traductores municipales que tengan un amplio conocimiento y dominio de la LESCO.

2.Estos profesionales desempeñarían un papel crucial en la comunicación efectiva entre las personas sordas y las instituciones públicas en nuestro cantón.

3.Impartición de Cursos Municipales en LESCO: Proponemos que el Concejo Municipal ofrezca cursos municipales en LESCO para que los funcionarios públicos, otros miembros de la comunidad puedan aprender y comunicarse en esta lengua.

4.Esto contribuiría significativamente a la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas sordas.

5. Capacitación de Comercios del Cantón en LESCO: Creemos que es esencial capacitar a los comercios locales en LESCO para que puedan atender a sus clientes sordos de manera efectiva.

6. Esta iniciativa fomentaría una mayor participación de las personas sordas en la vida económica y social del cantón.

Estamos dispuestos a colaborar estrechamente con el Concejo Municipal en la implementación de estas acciones y en cualquier otro esfuerzo destinado a promover la inclusión y el respeto de los derechos de las personas sordas en nuestro cantón. Agradecemos su atención a esta solicitud y esperamos poder trabajar juntos para hacer de nuestro cantón un lugar más accesible y equitativo para todos.

- n) El Concejo acuerda con base a nota enviada por el señor José Manuel Salazar Quesada, Grupo Coocique R.L., donde comunica agradezco mucho la audiencia concedida para el próximo martes 03 de octubre de 2023, a las 3:30 p.m, no obstante, el objetivo principal de la solicitud de la Audiencia es la participación de los Compañeros del Ministerio de Vivienda y de Coocique, de manera conjunta, para exponer y aclarar en forma integral cualquier duda que tenga el Concejo Municipal con relación al proyecto de Bono Comunal Parque Amarillo de Katira de Guatuso y en dicha fecha, con las disculpas necesarias, no podríamos asistir. Por lo indicado, solicito y agradezco se nos pueda trasladar la Audiencia para el jueves 19 de octubre a la hora que indique los señores(as) del Concejo Municipal.

3.- En los procedimientos no se notan vicios que puedan producir nulidad o indefensión a las partes.

II. HECHOS PROBADOS. De interés para la resolución de este asunto se tienen los siguientes:

1.- Que la señora **LIZBETH RODRÍGUEZ ALFARO** inició labores de manera interina como Ingeniera para la **MUNICIPALIDAD DE GUATUSO** a partir del mes de 03 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2010, en el puesto de Coordinadora de Control Constructivo del Departamento de Dirección Técnica. (Hecho que se tiene probado: con respecto al hecho primero del escrito de demanda, escrito de contestación de demanda de Municipalidad. En este sentido, se observa acciones de personal a imágenes 34 a 36, y 67 a 72, emitidas por **RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO**, prueba que se valora de conformidad con el artículo 493 del anterior Código de Trabajo y del Transitorio 11 de la normativa vigente. Esta prueba documental merece veracidad para esta juzgadora toda vez que ha sido puesta en conocimiento a todas las partes y no se observa objeción a la misma. De dicha prueba se logra recabar que, en efecto, la actora trabajó con el puesto de Coordinadora de Control Constructivo.)-

2.- Que para enero del año 2019, a la señora Lizbeth Rodríguez Alfaro no se le prorrogó el nombramiento como Coordinadora de control constructivo. (Hecho demostrado: al respecto, ver al efecto conversación de Whatsapp donde se le indica a la actora no debe presentarse a laborar, imágenes 38 y 39 del expediente electrónico, y cd aportado que se guarda en archivo del Despacho. Dicha prueba tiene valor de prueba para esta juzgadora pues existe plena concordancia con la teoría del caso que alega la demandada.)-

EXP: 1940006-1306-LA
Frente a la oficina de emergencia del Hospital de Upala Teléfono: 2470-3414. Fax: 2470-3413. Correo electrónico: justico-upala@poder-judicial.go.cr

3.- Que mediante Acta 47-2010 Artículo XI, Acuerdo 0 de fecha 20 de noviembre del año 2010, se aprueba actualización del Manual de Puesto descriptivos con respecto a la Municipalidad de Guatuso. (Al respecto, se tiene certificación de fecha cinco de marzo del año 2019 visible a imagen 99 del expediente electrónico. La documentación referida tiene valor de prueba para esta juzgadora pues existe plena concordancia entre cada documento. Por esto, no existe motivo para desacreditarlos máxime que todos estos han sido puestos en conocimiento de las partes y ninguna hizo reclamo alguno al respecto.)-

III. HECHOS NO PROBADOS. De importancia para la resolución de este asunto se tiene el siguiente:

1.- La parte actora no se le volvió a nombrar por razones discriminatorias. (La parte actora refiere que existió discriminación mas no probó el acto discriminatorio como tal, la Municipalidad aporta prueba que indica que a la señora Rodríguez no se le prorrogó el nombramiento debido a que la misma no cumplía con los requisitos.)-

IV. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y LAS EXCEPCIONES OPUESTAS.

1.- **Razones de hecho:** Del contraste entre la demanda y la contestación en relación con la causa de pedir de la demanda; es decir, de la relación entre los hechos y las pretensiones, en síntesis de relevancia se aprecian y delimitan como controvertido que la parte actora se le dejó de nombrar por discriminación según se alega. De conformidad con la norma del 960 del actual Código de Trabajo y siendo innecesario por comprenderse redundante y sobrado citar, nuevamente, los medios probatorios que

EXP: 1940006-1306-LA
Frente a la oficina de emergencia del Hospital de Upala Teléfono: 2470-3414. Fax: 2470-3413. Correo electrónico: justico-upala@poder-judicial.go.cr

han permitido llegar a las conclusiones que de seguido se dilucidarán al ya existir una amplia explicación de éstos en el Apartado III de hechos probados de la parte considerativa de esta sentencia, interesa mencionar las razones de hecho de la prueba indicada. Así, de las probanzas que constan en el expediente electrónico y que son de incontestable relevancia, y por tanto se retoman en este apartado, para la resolución del presente asunto y que han sido valoradas según los términos del numeral 493 del anterior Código de Trabajo aplicable al caso por disposición del Transitorio 11 de la normativa actual, ha quedado demostrado lo siguiente. Se tiene por cierto que la parte actora inició labores de coordinadora de control contributivo de forma interina en la **MUNICIPALIDAD DE GUATUSO**, a partir del 3 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2010, y donde se le cesaron los nombramientos por falta de requisitos. Asimismo, se ha tenido por acreditado que para diciembre del año 2010 por medio de acta 47-2010 ARTICULO XI, ACUERDO 0 de fecha 20 de noviembre del año 2010, se aprueba actualización del Manual de Puesto descriptivos con respecto a la Municipalidad de Guatuso.-

También, ha quedado verificado en este asunto que a la señora Rodríguez se le informó por medio de conversación de Whatsapp con la Alcadesa que no se había prorrogado más su nombramiento. Ahora bien, la actora indica que existió discriminación porque ella no era aliada y no se encontraba comprometida con el municipio, sin embargo, como lo indique supra no existe prueba ni indicio alguno de que la parte actora haya sido víctima de algún tipo de discriminación.

2.- **Razones jurídicas, doctrinales y jurisprudenciales:** Una vez analizados los alegatos de las partes, así como, la prueba incorporada, dentro de este asunto, corresponde referir el derecho; sea, las razones de orden jurídico, doctrinal y jurisprudencial, que desarrollan el fondo del asunto y que resuelve el conflicto que acá se estudia.

EXP: 1940006-1306-LA
Frente a la oficina de emergencia del Hospital de Upala Teléfono: 2470-3414. Fax: 2470-3413. Correo electrónico: justico-upala@poder-judicial.go.cr

Ahora bien, de previo a analizar las pretensiones de la parte actora, se hará una breve referencia de la naturaleza jurídica con respecto al empleo de los servidores públicos y el empleo en las personas interinas.-

a).- **El derecho a la estabilidad en el empleo de los servidores públicos:** Los artículos 191 y 192 de la Constitución Política contemplan, en sentido amplio, un régimen especial de servicio para todo el sector público o estatal, basado en los principios fundamentales de especialidad para el servidor público, el requisito de idoneidad comprobada para el nombramiento y la garantía de estabilidad en el servicio, con el fin de lograr mayor eficiencia en la Administración; a la vez que otorgan, en especial el segundo numeral citado, una serie de derechos públicos, pero que sólo fueron enunciados por el constituyente, dejándole al legislador la tarea de normarlos de manera concreta y de especificarlos a través de la ley ordinaria. Aunque el constituyente optó porque fuera un único cuerpo legal el que regulara el servicio público y desarrollara las garantías mínimas contempladas en la propia Constitución (por eso se indicó que "Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos..."), el legislador decidió regular el servicio, no de modo general, sino por sectores; emitiéndose, entonces, no sólo el Estatuto del Servicio Civil (aplicable a los funcionarios del Poder Ejecutivo), sino también otra serie de normas, tendientes a regular la prestación de servicios en otros poderes del Estado e instituciones del sector público; pero, los principios básicos del régimen, cubren a todos los funcionarios del Estado; tanto de la administración central, como de los entes descentralizados. Como se indicó, del numeral 192 de la Constitución Política se extraen los principios básicos que regulan el régimen de empleo público, entre los que

Frente a la oficina de emergencia del Hospital de Upala Teléfono: 2470-3414. Fax: 2470-3413. Correo electrónico: justico-upala@poder-judicial.go.cr

se incluye el de la estabilidad, que se rige como uno de los derechos esenciales de los servidores públicos. Dicho numeral establece: "Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que expresa la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos." De dicha norma se desprende el derecho de los funcionarios públicos a la estabilidad en su puesto; razón por la cual, salvo los casos de excepción claramente definidos en la ley, tienen el derecho a no ser removidos, salvo que medie alguna causa legal de remoción o en el específico caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o dispuesta para conseguir una mejor organización. En consecuencia, se garantiza la permanencia del servidor en su puesto, en propiedad eliminándose la posibilidad de que pueda ser removido arbitraria o injustificadamente.

b).- De la situación especial de los servidores interinos: Se entiende por funcionario interino aquel que se nombra en un cargo o es asignado a un servicio por la ausencia temporal o definitiva del titular. El trabajador interino tiene conocimiento de que la estabilidad laboral de que goza es momentánea (impropia), pues esta se reduce al periodo que abarca su nombramiento. De manera que en sentido estricto no existe afinidad jurídica conceptual entre el servidor interino y el principio de estabilidad laboral, como se entiende para el caso de un funcionario público investido en propiedad. Si bien, tanto la Sala Segunda como la Constitucional, han afirmado que el nombramiento interino no es un mecanismo legítimo para acceder a la propiedad de un

ESP: 15400008-1536-LA
Frente a la unidad de emergencia del Hospital de Ujula Teléfono: 2475-1414. Fax: 2475-1413. Correo electrónico: justico-qa@poder-judicial.gub.gv

puesto, ambas Salas han sido enfáticas en reconocerle a los funcionarios y funcionarias nombradas en esa precaria condición, el derecho a una estabilidad relativa a la que también han denominado "impropia". En este sentido se pueden citar las sentencias de la Sala Constitucional n° 4087-2002 de 10:15 horas de 3 de mayo de 2002; y la n° 9462-2002 de 14:40 horas de 1° de octubre de ese mismo año. Como ejemplo, en esta última se dijo: "En cuanto al derecho a la estabilidad laboral, contenido en el mismo numeral, esta Sala ha reconocido una estabilidad impropia a los funcionarios interinos, de manera que si bien es cierto que éstos no tienen un derecho subjetivo a que se les prorrogue el nombramiento en forma indefinida, si tienen derecho a que no se nombre en su lugar a otro funcionario en las mismas circunstancias, sea, en forma interina, hasta tanto la Administración no nombre -a través del procedimiento legal correspondiente- a un funcionario en propiedad o, en su caso, la plaza sea nuevamente ocupada por su titular. Debe tenerse presente que el servidor interino puede oponer su derecho frente a otro servidor interino que se pretenda nombrar en su sustitución, pero ello no implica que la Administración deba nombrarlo indefinidamente, pues vencido su plazo de nombramiento, el Estado puede prescindir de sus servicios siempre y cuando no nombre a otro funcionario interino bajo sus mismas condiciones en el puesto y especialidad". Así, si a un funcionario o funcionaria pública se le nombra interinamente para desempeñar un determinado cargo, por tiempo prolongado, no implica para la Administración la obligación de nombrarlo o nombrarla en propiedad, aunque es lógico y razonable que si ha demostrado idoneidad y cumple con los requisitos del puesto sea tomado o tomada en cuenta para el nombramiento; siendo responsable, el órgano competente para nombrar, de hacer la escogencia que mejor garantice el servicio público, al tenor de lo dispuesto en el numeral 192 de la

ESP: 15400008-1536-LA
Frente a la unidad de emergencia del Hospital de Ujula Teléfono: 2475-1414. Fax: 2475-1413. Correo electrónico: justico-qa@poder-judicial.gub.gv

Constitución Política. En síntesis, dado que el interinazgo hace referencia a relaciones de empleo de carácter temporal, a priori, quedaría excluido del derecho a la estabilidad, pues la figura del servidor interino ha sido prevista para la sustitución temporal del titular o para ocupar temporalmente alguna plaza vacante, a los efectos de garantizar la continuidad del servicio público. Sin embargo ese mecanismo no puede ser utilizado para cubrir prácticas viciadas, en perjuicio de los derechos de los servidores. Tal y como lo expusiera la Sala Constitucional en el voto número 5025, dictado a las 11:25 horas del 8 de octubre de 1993: "... el Estado no puede pretender a través de cualquier procedimiento, prolongar los interinazgos más allá de un plazo razonable y prudential, el cual está debidamente señalado en otros regímenes, debiendo tomar las medidas y prevenciones necesarias para que ello no ocurra, pues ello va en detrimento de la estabilidad laboral, aspecto este último constitucionalmente protegido en el artículo 96... La figura del interino, por sí misma no violenta ninguna disposición constitucional, sin embargo, debe desarrollarse dentro de los límites de la razonabilidad, que exigen una necesaria relación entre el fin o espíritu de una institución y su operatividad en el supuesto concreto. Así, una figura laboral que se creó con fines provisionales no puede pervertirse con una práctica que pretende perpetuar la temporal con evidente menoscabo de una serie de derechos inherentes tan solo al trabajador con un puesto en propiedad, principalmente la estabilidad (...)".

c).- Sobre la discriminación alegada.

En cuanto a la prohibición de discriminar, la Sala Segunda en la resolución número 413-2018 de las 11:00 del 02 de marzo del 2018, estableció: IV.- RAZONES DE FONDO: el numeral 404 del Código de Trabajo prohíbe toda discriminación en el

ESP: 15400008-1536-LA
Frente a la unidad de emergencia del Hospital de Ujula Teléfono: 2475-1414. Fax: 2475-1413. Correo electrónico: justico-qa@poder-judicial.gub.gv

trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación. En el ordinal 406 siguiente se prohíben los despidos por cualquier causa discriminatoria. La sanción prevista por el quebranto de tal prohibición es la nulidad del acto del despido, con la consecuente reinstalación de la persona trabajadora en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos y las consecuencias previstas para la sentencia de reinstalación (artículos 410 y 566 ídem). El numeral 409 de dicho Código estipula que quien alegue la discriminación deberá señalar específicamente el sustento fáctico en el que funda su alegato y los términos de comparación que sustancie su afirmación y, el ordinal 478, inciso 10), íbidem, establece que cuando no exista acuerdo entre las partes, la empleadora deberá demostrar. La justificación de la objetividad, racionalidad y proporcionalidad de las medidas o las conductas señaladas como discriminatorias en todas las demandas relacionadas con discriminaciones: [...] Con base en lo expuesto y la normativa citada, el trabajador debió aportar indicios claros y precisos de la discriminación alegada y la parte accionada debió probar la causal objetiva que invocó al contestar, excluyente del trato discriminatorio acusado" [sic]. En relación con el caso en concreto, es importante analizar el numeral 409 del Código de Trabajo que establece que: "Toda discriminación de las contempladas en el presente título podrá ser hecha valer por las autoridades o la parte interesada ante los juzgados de trabajo (...) En estos casos, quien alegue la discriminación deberá señalar específicamente el sustento fáctico en el que funda su alegato y los términos de comparación que sustancia su afirmación." (el resultado no es del original). En este orden de ideas, el trabajador o la trabajadora que alega una discriminación tiene que cumplir con esos dos supuestos para poder acreditar que, efectivamente, la discriminación se dio.

d).- Del caso concreto: De la prueba que de forma detallada se expuso, que no

ESP: 15400008-1536-LA
Frente a la unidad de emergencia del Hospital de Ujula Teléfono: 2475-1414. Fax: 2475-1413. Correo electrónico: justico-qa@poder-judicial.gub.gv

donde remite sobre Asunto: Acuse de recibo y atención del oficio n.º S.G 21-25-2155-23 de 21 de setiembre de 2023. Se brinda acuse de recibo y atención al oficio n.º S.G 21-25-2155-23 de fecha 21 de setiembre de 2023, mediante el cual se solicita la improbación del presupuesto ordinario de la Municipalidad de Guatuso para el 2024, al no contener la previsión financiera para el cumplimiento del reconocimiento del salario escolar, según lo dispone el artículo 62 de la Convención Colectiva de Trabajo, vigente.

Al respecto, según indica en el citado oficio podría existir un presunto irrespeto a un acuerdo entre la parte patronal y los funcionarios por concepto de salario escolar de los años del 2019 al 2023, según lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo, recién homologada por el Ministerio de Trabajo. En ese sentido, es menester indicar que la Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la atribución de examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, así como fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos.

Sin embargo, el Gobierno Local de Guatuso se encuentra pendiente de presentar a la Contraloría General el presupuesto inicial 2024, esto según lo dispuesto en el artículo 106, del Código Municipal, que establece lo siguiente:

Artículo 106.-(...) El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año a la Contraloría General, dentro de los quince días siguientes a su aprobación(...).

Por lo anterior, se indica que al encontrarse en plazo para la presentación del presupuesto inicial 2024, existe una imposibilidad para el Órgano Contralor de adoptar cualquier decisión, pues no se cuenta con los documentos que fundamenten o descarten la situación descrita en su oficio. Una vez que el presupuesto inicial 2024 de la Municipalidad de Guatuso ingrese a la Contraloría General, se dará el respectivo trámite para su análisis o examen, y la aprobación o improbación del documento presupuestario, conforme lo establece el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica.

No obstante, se toma nota de lo señalado en el oficio mencionado para la atención que corresponda en el presupuesto inicial 2024 de la Municipalidad de Guatuso.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dar acuse de recibido y se remite dicha nota a la junta directiva Seccional ANEP-Municipalidad de Guatuso.

- r) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Maleku, se dirige al Concejo Municipal, donde le hace llegar la siguiente nota con el fin de solicitar de manera más respetuosa nos pueda colaborar con 5 vagonetas de piedra lastre para entrada Palenque Sol, propiamente 200 este de la Iglesia Oasis de Gracia, misma con el fin de acondicionar el camino ya que será el lugar donde se va realizar el próximo festival Cultural Malecu 2023, así mismo extendemos la cordial invitación a sus integrantes y la señora Alcaldesa a que nos acompañen en tan importante evento, los días del festival es el 20-21 de Octubre 2023.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, comunicarles a la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Maleku, que se cuenta con el visto bueno de poder ayudarles y que se investigue si legalmente se puede realizar esa intervención solicitada. Se remite dicha nota a Junta Vial Cantonal para su estudio. Remitir o compartir con la Unión Cantonal de Asociaciones de Guatuso, dicha invitación del Festival Cultural Malecu 2023, con el fin de dar a conocer el festival.

- s) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Asociación de Desarrollo Integral de Thiales, se dirigen al Concejo Municipal, donde solicitan un Convenio de Ruta entre la ADI de Thiales de Guatuso y la Municipalidad de Guatuso para realizar mejoras en la Ruta # 139 de CONAVI para un trayecto de 7,5 kilómetros en rehabilitación en lastreo que comprende desde Cabaña de Guatuso hasta conectar con la Carretera Asfáltica el Cruce de Buena Vista donde don Julio Ugalde. La Asociación de Desarrollo Integral se encargará de depositar el dinero que estará en disponibilidad de la Municipalidad para gastos

de combustibles y pago de horas extras. La prioridad está en el trayecto de Cabaña hasta la Empacadora donde se amerita mayor trabajo en las grandes pailas y huecos que hay en ese trayecto. De La Empacadora, Thiales hasta en Cruce de Buena Vista hay huecos y pailas, pero de menor grado que también se debe tratar con buen material compactado. La Municipalidad se encargará de realizar el trabajo de Lastre y compactación.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, dirigirse al Licenciado Roberto Reyes López, Asesor del Concejo Municipal, con el fin de remitir dicha solicitud y brinde el criterio legal con respecto a este tema.

- t) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Directora de la Escuela La Cabanga, aprobar con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sácida, el nombramiento de la Junta de Educación y son los siguientes:

NOMBRE	CEDULA
Franklin Arias Arias	5 0175 0662
Mireya Ugalde Ruiz	5 0225 0887
Ivannia Fallas Rodríguez	1 1028 0882
Jonathan Rojas Porras	5 0351 0087
Alberto Mejías López	6 0301 0899

Comunicarle a la Directora de la Escuela La Cabanga, que para la debida juramentación de la junta de educación presentarse el próximo martes 10 de octubre de 2023, a las 3:30 p.m.

- u) La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, informa que dentro de la correspondencia hoy les presentamos a ustedes miembros del concejo para que sea de conocimiento el acta número 4 del presupuesto extraordinario número 3, que se presenta para que sea de conocimiento de nosotros, votamos.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sácida, se da de conocimiento o recibido el acta número 4 del presupuesto extraordinario 03-2023.

ARTÍCULO VI. Mociones no hay.

ARTÍCULO VII. Asuntos Varios.

ACUERDO 5.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, manifiesta es solicitarle a la administración del parte del concejo por comunicación de la señora secretaria que no tiene tintas, lo cual le está perjudicando, sabemos lo tedioso que es en el SICOP la adquisición de esas tintas, entonces para que la administración nos ayude lo más pronto que se pueda.

La Regidora suplente, Marcela Solano Ulate, pregunta no era que le iban a comprar otra impresora?

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, contesta si, pensamos en ver si compramos otra impresora solo por esas tintas que son tan caras, las originales están alrededor de 600.000 colones y las otras están en 300 las genéricas, al final una máquina cuando usted la usa mucho genérica se dañan, entonces estamos en ese proceso de lo que dice doña Marcela de ver si compramos mejor una impresora de esas Epson y que le sirva doña Ana para ver si se arregla ese problema de esas tintas tan caras de la impresora y que tenga siempre la otra impresora porque sabemos bien hay imágenes o cosas que debe de imprimir para que queden nítidas que solo

la máquina que use, pero que tenga la otra para la impresión de textos, pero vamos a la respuesta de la administración del recurso para que se compre, igual estamos esperando la compra de la computadora para la secretaria que se dé una modificación y hasta el momento todavía no nos ha notificado la administración si ya se realizó esa compra.

El señor Vicealcalde Municipal, informa eso iba en el presupuesto extraordinario 2.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, expresa ah viene en el presupuesto extraordinario 2 don Johnny.

El señor Vicealcalde Municipal, dice por parte de la contraloría.

La señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, manifiesta por parte de la contraloría, bueno entonces esperemos.

El Concejo acuerda con tres votos positivos de los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sacida, solicitar a la administración municipal, su colaboración para la compra de tintas de la impresora del departamento de secretaría del Concejo Municipal.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos, la señora Presidente Municipal, Arelys Reyes Vigil, da por concluida la sesión.

Arelys Reyes Vigil
Presidenta Municipal

Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria Concejo Municipal